

P-29183

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2020/0007558**Solicitud de patente a nombre de **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), domiciliada en Estocolmo, Suecia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8962** notificado mediante comunicación electrónica el 29 de mayo de 2023, relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Título

Es deseo del solicitante manifestar a este Despacho que se realice el cambio del título de la invención a: "MÉTODO Y EQUIPOS DE USUARIO PARA DETERMINAR LAS CATEGORÍAS DE ACCESO Y/O CAUSAS DE ESTABLECIMIENTO" de acuerdo con las sugerencias del examinador.

2. Modificaciones a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta treinta y seis (36) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** La antigua reivindicación 1, se ha modificado para ahora recitar en parte "*Un método para operar un equipo de usuario, UE, para nueva radio, NR, control de acceso unificado, que comprende:*

Detectar (2803, 902, 1102) un intento de acceso;

Determinar (2805, 903, 1103) una categoría de acceso a partir de una pluralidad de categorías de acceso y al menos una identidad de acceso a partir de una pluralidad de identidades de acceso a aplicar para el intento de acceso detectado por el UE, en donde la categoría de acceso se determina basándose en el intento de acceso, y en donde la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador (...)" y así dar mayor claridad a la materia reclamada, esta modificación se encuentra debidamente soportada en la descripción de la solicitud original.

- 2.2** Las antiguas reivindicaciones 17 y 27, se modificaron de forma similar a la reivindicación 1 y así dar mayor claridad a la materia reclamada.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y patentabilidad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene el mismo número de cláusulas que el anteriormente presentado.

Por otra parte, se aclara que con la radicación en línea se realiza el pago con el cual queda cubierta la tasa por la modificación de la solicitud, y no se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio corresponde en esencia a una limitación del pliego reivindicatorio estudiado anteriormente, según lo establecido en la Resolución 59669 del 2020.

4. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el nuevo pliego reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita.

Considerando todos los anteriores argumentos y explicaciones, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, las nuevas reivindicaciones 1 a 36 se ajustan a las disposiciones de la Decisión 486/00.

5. Novedad/Nivel inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 1 a 5, 8, 10 a 21, 24, 26 a 31, 34 y 36 a la luz de las enseñanzas técnicas del documento Ericsson "*Establishment causes for NR*" (D1) y la falta de nivel inventivo de las antiguas reivindicaciones 6, 9, 22, 25, 32 y 3536 a la luz de las enseñanzas técnicas del documento D1 en vista del documento MediaTek Inc "*Discussion on Unified Access Control in 5GS*" (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1, de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Por otra parte, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica*

correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones y teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 36.

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre las nuevas modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio adjunto con este memorial.

Los documentos D1 y D2 fallan en enseñar o divulgar la reivindicación independiente 1, como se reclama por las razones aquí expuestas.

El objeto de la reivindicación 1 difiere de D1 y D2 en al menos lo siguiente:

“en donde la categoría de acceso se determina basándose en el intento de acceso, y en donde la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador;

Determinar (2807, 1104) una causa de establecimiento para el intento de acceso según la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso y según al menos una identidad de acceso de la pluralidad de identidades de acceso”

El documento D1 parece revelar que para nueva radio (NR), el mapeo debe definirse en la descripción NR RRC (38.331) y basarse en las categorías de acceso estandarizadas y las identidades de acceso como se definen en la Tabla 2 y la Tabla 1, respectivamente, de los últimos requisitos de la etapa 1. En las solicitudes de establecimiento/reanudación, la capa NR RRC debe establecer la causa del establecimiento basándose en un mapeo específico de la categoría de acceso estandarizado y las identidades de acceso, proporcionadas por NAS, donde las

categorías de acceso estándar pertenecen a 32 categorías de acceso estándar de las 64 categorías de acceso (32 estandarizados y 32 definidos por el operador). Para NR, especifique una asignación de categorías de acceso estandarizadas e identidades de acceso a causas de establecimiento de NR en TS 38.331. Al acceder a 5GC a través de E-UTRA, la capa E-UTRA RRC debe establecer la causa de establecimiento en función de un mapeo específico de la categoría de acceso estandarizado y las identidades de acceso, proporcionadas por NAS, incluir un mapeo de las categorías de acceso estandarizadas e identidades de acceso de UAC a causas de establecimiento EUTRA, para el acceso a 5GC vía E-UTRA, en TS 36.331. Sin embargo, D1 **en ninguna parte revela** que la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador, tal como se define en la reivindicación 1 modificada. Posteriormente, D1 **tampoco revela** determinar una causa de establecimiento para el intento de acceso según la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso y según al menos una identidad de acceso de la pluralidad de identidades de acceso, como se define en la reivindicación 1 modificada.

Por otra parte, el documento D2 simplemente describe el suministro de información de asistencia para la selección de categoría de acceso para la categoría de acceso 1, al UE, mediante información del sistema difundida en la capa RRC. Sin embargo, D2 **no revela** que la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador. Por lo tanto, no revela características posteriores tal como se definen en la reivindicación 1 modificada.

Las reivindicaciones independientes modificadas 17 y 27 reclaman materia análoga a la descrita en la reivindicación independiente 1 modificada. Por lo tanto, el mismo razonamiento anterior se aplica a las reivindicaciones independientes 17 y 27 modificadas. Por lo tanto, **ni D1 ni D2 revelan** la solución tal como se afirma en las reivindicaciones independientes 1, 17 y 27 modificadas, lo que hace que las reivindicaciones independientes 1, 17 y 27 sean novedosas con respecto a D1 y D2.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes también son novedosas al menos en virtud de su dependencia respectiva sobre las reivindicaciones independientes 1, 17 y 27, que deberían ser patentables por las razones expuestas anteriormente.

Un efecto técnico de la característica distintiva mencionada en la reivindicación 1 modificada es que se puede lograr flexibilidad para definir valores de causa de establecimiento específicos del operador, por lo que las solicitudes de conexión podrían priorizarse eficientemente, al menos incluyendo una categoría de acceso definida por el

operador en la pluralidad de categorías de acceso, mientras se determina una categoría de acceso para un intento de acceso. Por lo tanto, un problema objetivo al que se enfrenta el experto al empezar desde D1 y D2 es cómo priorizar eficientemente las solicitudes de conexión en el contexto del nuevo control de acceso unificado por radio.

La solución afirmada no es obvia al menos por las siguientes razones.

D1 no parece proporcionar una solución al problema en el sentido de que D1 (considerándolo en su totalidad) en el mejor de los casos parece enseñar o sugerir incluir el mapeo de las categorías de acceso estandarizadas de la UAC y las identidades de acceso a las causas del establecimiento de E-UTRA, para el acceso a 5GC vía E-UTRA. Sin embargo, D1 **no enseña ni sugiere** que la pluralidad de categorías de acceso, a partir de las cuales se define una categoría de acceso de un intento de acceso, comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador. De hecho, D1 **no dice nada** sobre el uso de 32 categorías de acceso definidas por el operador de las 64 categorías de acceso y un experto en la técnica no encontraría ninguna motivación para reemplazar las 32 categorías de acceso estandarizadas, tal como se definen en D1, con las categorías de acceso definidas por el operador en el mapeo especificado proporcionado por el NAS, ya que los valores de categoría de acceso definidos por el operador no están estandarizados y son específicos del operador de la red central y, en el caso de redes compartidas, varias redes centrales comparten la misma RAN y nodos de acceso. En consecuencia, estos valores normalmente no pueden ser interpretados por la RAN y reemplazar tales categorías de acceso definidas por el operador con las categorías de acceso estandarizadas haría que el sistema de comunicación fuera inoperable.

Por lo tanto, la característica distintiva mencionada en la reivindicación 1 modificada proporciona flexibilidad para definir valores de causa de establecimiento específicos del operador. D2 **tampoco dice nada** sobre el aspecto de cualquier categoría de acceso definida por el operador. Por lo tanto, ni D1 ni D2 dan algún indicio de una solución al problema identificado anteriormente y ciertamente no es una solución que se ajuste a la redacción de la reivindicación independiente 1 modificada. En el mejor de los casos, D1 y D2 apuntan al mapeo de categorías de acceso estandarizadas de UAC e identidades de acceso a causas de establecimiento de E-UTRA, para el acceso a 5GC a través de E-UTRA, donde se proporciona información de asistencia para la selección de categoría de acceso para la categoría de acceso 1, a la UE mediante información del sistema difundida en la capa RRC.

Las reivindicaciones independientes modificadas 17 y 27 reclaman materia análoga a la que se reclama en la reivindicación independiente 1 modificada. Por lo tanto, el mismo razonamiento anterior se aplica a las reivindicaciones independientes 17 y 27 modificadas.

Por lo tanto, **ni D1 ni D2 enseñan o sugieren** la solución tal como se reclama en las reivindicaciones independientes 1, 17 y 27 modificadas, lo que hace que las reivindicaciones independientes 1, 17 y 27 modificadas sean inventivas sobre D1 y D2.

Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes también son inventivas al menos en virtud de su dependencia respectiva sobre las reivindicaciones independientes 1, 17 y 27 modificadas, que deberían ser patentables por las razones expuestas anteriormente.

Por lo tanto, es claro las nuevas reivindicaciones 1 a 36 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

6. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones 1 a 36 son patentables sobre D1, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al Examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos"*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye treinta y seis (36) reivindicaciones.
- Recibo por concepto de modificación de la solicitud.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un método para operar un equipo de usuario, UE, para nueva radio, NR, control de acceso unificado, que comprende:

Detectar (2803, 902, 1102) un intento de acceso;

Determinar (2805, 903, 1103) una categoría de acceso a partir de una pluralidad de categorías de acceso y al menos una identidad de acceso a partir de una pluralidad de identidades de acceso a aplicar para el intento de acceso detectado por el UE, en donde la categoría de acceso se determina basándose en el intento de acceso, y en donde la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador;

Determinar (2807, 1104) una causa de establecimiento para el intento de acceso según la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso y según al menos una identidad de acceso de la pluralidad de identidades de acceso; y

Transmitir (2815, 1105) un mensaje de solicitud de conexión para el intento de acceso a una red de comunicación inalámbrica, donde el mensaje de solicitud de conexión incluye la causa del establecimiento determinada según la categoría de acceso y según al menos una identidad de acceso.

2. El método de la Reivindicación 1, donde la causa de establecimiento puede incluir una de una pluralidad de causas de establecimiento que incluyen acceso terminado móvil, llamada de emergencia, señalización originada en móvil, llamada de voz originada en móvil, datos originados en móvil, y acceso de alta prioridad.

3. El método de la Reivindicación 2, donde la causa del establecimiento se determina en función de la categoría de acceso y de al menos una identidad de acceso como una de acceso terminado móvil, una llamada de emergencia, señalización originada en el móvil, llamada de voz originada en el móvil y/o datos originados en el móvil basado en el mapeo de la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso a la causa del establecimiento.

4. El método de la reivindicación 3, donde la causa del establecimiento se determina en función del mapeo de la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso a la causa del establecimiento y en función de que al menos una identidad de acceso para el UE sea cero.

5. El método de cualquiera de las reivindicaciones 3-4, donde la pluralidad de categorías de acceso comprende una categoría de acceso definida por el operador.

6. El método de la Reivindicación 5, donde la categoría de acceso definida por el operador se basa al menos en uno de los siguientes: un nombre de red de datos y un identificador de segmento.

7. El método de cualquiera de las reivindicaciones 5-6, que comprende, además: recibir (2801, 901) la categoría de acceso definida por el operador desde la red de comunicación inalámbrica.

8. El método de cualquiera de las reivindicaciones 5-7, donde determinar la categoría de acceso y al menos una identidad de acceso comprende determinar que la categoría de acceso definida por el operador se aplicará para el intento de acceso, y donde la causa del establecimiento se determina en base al mapeo de la categoría de acceso definida por el operador a la causa del establecimiento.

9. El método de la Reivindicación 8, donde la categoría de acceso definida por el operador se basa al menos en uno de los siguientes: un nombre de red de datos y un identificador de segmento, y donde la asignación de la categoría de acceso definida por el operador comprende el mapeo de la categoría de acceso definida por el operador a la causa de establecimiento de los datos originados en el móvil.

10. El método de la Reivindicación 2, donde la causa de establecimiento se determina como un acceso de alta prioridad basado en que al menos una identidad de acceso para el UE sea distinta de cero.

11. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-10, que comprende, además:

Realizar (2809, 906) una verificación de restricción de acceso para el intento de acceso según la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso y según al menos una identidad de acceso de la pluralidad de identidades de acceso; y

Proceder (2811, 2813, 908) con un intento de acceso en respuesta a la verificación de restricción de acceso que autoriza los intentos de acceso.

12. El método de la reivindicación 11, donde realizar el intento de acceso comprende:

Transmitir (2811, 201) un preámbulo de acceso aleatorio para el intento de acceso a una red de comunicación inalámbrica que responde a la verificación de restricción de acceso que autoriza el intento de acceso; y

Recibir (2813, 202) una respuesta de acceso aleatorio para el intento de acceso después de transmitir el preámbulo de acceso aleatorio;

donde el mensaje de solicitud de conexión se transmite en respuesta a la recepción de la respuesta de acceso aleatorio.

13. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-12, que comprende, además:

Detectar (2803, 902) un intento de acceso;

donde la categoría de acceso se determina en base al intento de acceso.

14. El método de la Reivindicación 13, donde el intento de acceso se detecta basado en al menos alguno de los siguientes: establecer una nueva sesión de PDU de unidad de datos de protocolo, configurar una llamada de voz y configurar una llamada de video.

15. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-14, donde el mensaje de solicitud de conexión es un mensaje de solicitud de conexión de Control de recursos de radio, RRC, y donde la causa de establecimiento es una causa de establecimiento de RRC.

16. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1-14, donde el mensaje de solicitud de reanudación es un mensaje de solicitud de conexión de Control de recursos de radio, RRC, y donde la causa de establecimiento es una causa de reanudación de RRC.

17. Un equipo de usuario, UE, para nueva radio, NR, control de acceso unificado, donde el UE está adaptado para:

Detectar (2803, 902, 1102) un intento de acceso;

Determinar una categoría de acceso a partir de una pluralidad de categorías de acceso y al menos una identidad de acceso a partir de una pluralidad de identidades de acceso a aplicar para el intento de acceso detectado por el UE, en donde la categoría de acceso se determina basándose en el intento de acceso, y en donde la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador;

Determinar una causa de establecimiento para el intento de acceso según la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso y según al menos una identidad de acceso de la pluralidad de identidades de acceso; y

transmitir un mensaje de solicitud de conexión para el intento de acceso a una red de comunicación inalámbrica, donde el mensaje de solicitud de conexión incluye la causa del establecimiento determinada según la categoría de acceso y según al menos una identidad de acceso.

18. El UE de la Reivindicación 17, donde la causa de establecimiento comprende una de una pluralidad de causas de establecimiento que incluyen acceso terminado móvil, llamada de emergencia, señalización originada en móvil, llamada de voz originada en móvil, datos originados en móvil, y acceso de alta prioridad.

19. El UE de la Reivindicación 18, donde la causa del establecimiento se determina según la categoría de acceso y de al menos una identidad de acceso como una de acceso terminado móvil, una llamada de emergencia, señalización originada en el móvil, llamada de voz originada en el móvil y/o datos originados en el móvil según el

mapeo de la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso a la causa del establecimiento.

20. El UE de la reivindicación 19, donde la causa del establecimiento se determina según el mapeo de la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso a la causa del establecimiento y en función de que, al menos, una identidad de acceso para el UE sea cero.

21. El UE de cualquiera de las reivindicaciones 19-20, donde la pluralidad de categorías de acceso comprende una categoría de acceso definida por el operador.

22. El UE de la Reivindicación 21, donde la categoría de acceso definida por el operador se basa al menos en uno de los siguientes: un nombre de red de datos y un identificador de segmento.

23. El EU de cualquiera de las reivindicaciones 21-22, donde el UE está adaptado adicionalmente para:

recibir la categoría de acceso definida por el operador desde la red de comunicación inalámbrica.

24. El UE de cualquiera de las reivindicaciones 21-23, donde determinar la categoría de acceso y al menos una identidad de acceso comprende determinar que la categoría de acceso definida por el operador se aplicará para el intento de acceso, y donde la causa del establecimiento se determina según el mapeo de la categoría de acceso definida por el operador a la causa del establecimiento.

25. El UE de la Reivindicación 24, donde la categoría de acceso definida por el operador se basa al menos en uno de los siguientes: un nombre de red de datos y un identificador de segmento, y donde la asignación de la categoría de acceso definida por el operador comprende el mapeo de la categoría de acceso definida por el operador a la causa de establecimiento de los datos originados en el móvil.

26. El UE de la Reivindicación 18, donde la causa de establecimiento se determina como un acceso de alta prioridad en función de que, al menos, una identidad de acceso para el UE sea distinta de cero.

27. Un equipo de usuario (UE), para nueva radio, NR, control de acceso unificado, que comprende:

Interfaz de radio (1914);

Circuitos de procesamiento (1920) acoplados con la interfaz de radio (1914); y

Medio legible por dispositivo (1930) acoplado con el procesador, donde el medio legible por dispositivo comprende instrucciones que, cuando se ejecutan mediante el circuito de procesamiento, hacen el circuito de procesamiento:

Detectar (2803, 902, 1102) un intento de acceso;

Determinar una categoría de acceso a partir de una pluralidad de categorías de acceso y al menos una identidad de acceso a partir de una pluralidad de identidades de acceso a aplicar para el intento de acceso detectado por el UE, en donde la categoría de acceso se determina basándose en el intento de acceso, y en donde la pluralidad de categorías de acceso comprende al menos una categoría de acceso definida por el operador;

Determinar una causa de establecimiento para el intento de acceso según la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso y según al menos una identidad de acceso de la pluralidad de identidades de acceso; y

Transmitir un mensaje de solicitud de conexión para el intento de acceso a través de la interfaz de radio (1914) a una red de comunicación inalámbrica, donde el mensaje de solicitud de conexión incluye la causa del establecimiento determinada según la categoría de acceso y según al menos una identidad de acceso.

28. El UE de la Reivindicación 27, donde la causa de establecimiento comprende una de una pluralidad de causas de establecimiento que incluyen acceso terminado móvil, llamada de emergencia, señalización originada en móvil, llamada de voz originada en móvil, datos originados en móvil, y acceso de alta prioridad.

29. El UE de la Reivindicación 28, donde la causa del establecimiento se determina según la categoría de acceso y de al menos una identidad de acceso como

una de acceso terminado móvil, una llamada de emergencia, señalización originada en el móvil, llamada de voz originada en el móvil y/o datos originados en el móvil según el mapeo de la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso a la causa del establecimiento.

30. El UE de la reivindicación 29, donde la causa del establecimiento se determina según el mapeo de la categoría de acceso determinada a partir de la pluralidad de categorías de acceso a la causa del establecimiento y en función de que, al menos, una identidad de acceso para el UE sea cero.

31. El UE de cualquiera de las reivindicaciones 29-30, donde la pluralidad de categorías de acceso comprende una categoría de acceso definida por el operador.

32. El UE de la Reivindicación 31, donde la categoría de acceso definida por el operador se basa al menos en uno de los siguientes: un nombre de red de datos y un identificador de segmento.

33. El UE de cualquiera de las reivindicaciones 31-32, donde el medio legible por dispositivo (1930) acoplado con el procesador, donde el medio legible por dispositivo comprende además instrucciones que, cuando se ejecutan mediante el circuito de procesamiento, hacen que el circuito de procesamiento

reciba la categoría de acceso definida por el operador desde la red de comunicación inalámbrica a través de la interfaz de radio (1914).

34. El UE de cualquiera de las reivindicaciones 31-33, donde determinar la categoría de acceso y al menos una identidad de acceso comprende determinar que la categoría de acceso definida por el operador se aplicará para el intento de acceso, y donde la causa del establecimiento se determina según el mapeo de la categoría de acceso definida por el operador a la causa del establecimiento.

35. El UE de la Reivindicación 34, donde la categoría de acceso definida por el operador se basa al menos en uno de los siguientes: un nombre de red de datos y un identificador de segmento, y donde la asignación de la categoría de acceso definida por

el operador comprende el mapeo de la categoría de acceso definida por el operador a la causa de establecimiento de los datos originados en el móvil.

36. El UE de la Reivindicación 28, donde la causa de establecimiento se determina como un acceso de alta prioridad en función de que, al menos, una identidad de acceso para el UE sea distinta de cero.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0007558
Recibo: 23-204045
Fecha: 24/08/2023

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 862003
CUS: 118680447

Patente PCT
MÉTODOS PARA DETERMINAR LAS CATEGORÍAS DE ACCESO Y/O CAUSAS DE ESTABLECIMIENTO Y
DISPOSITIVOS RELACIONADOS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 196,000	\$ 196,000
TOTAL					\$ 196,000